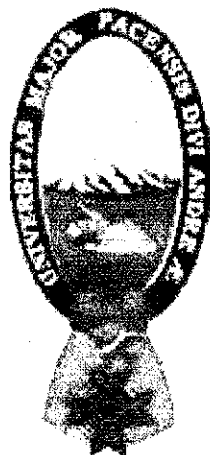


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE AUDITORIA  
VERSIÓN I**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”**

**MONOGRAFÍA**

**“IMPLICACIONES DEL RC-IVA EN EL SECTOR PRIVADO  
(DEPENDIENTES)”**

**REMBERTO E. CHUQUIMIA B.**

**LA PAZ - BOLIVIA**

**2005**

## **DEDICATORIA**

*Este trabajo se le dedico primeramente a Dios, ya que sin El nada podemos hacer. Dios es quien nos concede el privilegio de la vida y nos ofrece lo necesario para lograr nuestros sueños y metas. Gracias de todo corazón por permitirme esta aquí, por las pruebas que me hacen crecer como persona y ser humano y me permiten dar lo mejor de mi, pero lo mejor de todo, me acercan mas a ti, ya que todo en este mundo es perecedero y solamente lo que viene de ti es verdadero y es eterno.*

*También le dedico este trabajo a mis padres, porque ellos siempre están aquí en las buenas y en las malas; me educan para conducirme correctamente y me ofrecen el sabio consejo en el momento oportuno.*

*Además dedico este trabajo a mi esposa Ana Ruth e hijas, Sara, Zulema y Bianca, las personas que me ayudaron, me cooperaron y comprendieron sobre el trabajo que e realizado.*

*A todas aquellas personas que me apoyan, que siempre están conmigo; y no solamente a los que me apoyan, sino también para todo aquel que se pueda beneficiar de este trabajo. Esta hecho con toda, mi dedicación, lo cual produce una gran satisfacción en poder servir a quien así lo requiera.*

# INDICE

## ***“IMPLICACIONES DEL RC-IVA EN EL SECTOR PRIVADO (DEPENDIENTES)”***

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

- 1. Justificación**
- 2. Problema**
- 3. Objetivos**
  - 3.1. Objetivos Generales
  - 3.2. Objetivos Específicos
- 4. Marco Teórico y/o Conceptual**
- 5. Metodología**

### **CAPITULO II**

#### **MARCO TEORICO Y/O CONCEPTUAL**

- 1. Conceptos Generales**
  - 1.1. Nacionalidad
  - 1.2. Principio de Legalidad
  - 1.3. Impuestos
  - 1.4. Contribuyentes
- 2. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**
  - 2.1. Descripción del Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
    - 2.1.1. Que es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)

- 2.1.2. Que grava el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- 2.1.3. La alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- 2.1.4. Sujetos que están exentos de este Impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- 2.1.5. Quienes pagan el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- 2.2. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, Agente de Retención (RC-IVA) AR
  - 2.2.1. Que son los Agentes de Retención
  - 2.2.2. Que es lo que hace el Agente de Retención
  - 2.2.3. Que formulario se utiliza para pagar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
  - 2.2.4. Cuando se paga el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- 2.3. Dependientes
  - 2.3.1. Conceptos
  - 2.3.2. Hasta que monto salarial esta exento del pago al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
  - 2.3.3. Forma de disminuir el monto de retención del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
  - 2.3.4. Las facturas deben tener Nombre y Apellido
  - 2.3.5. Plazo de presentación de las facturas de descargos
- 2.4. Contribuyentes Directos
  - 2.4.1. Quienes pagan el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
  - 2.4.2. Cuando pago el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)

- 2.4.3. Que facturas me sirven para el descargo del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
  - 2.4.4. Que formulario utilizo para pagar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
  - 2.4.5. Como líquido el pago del impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- 3. Antecedentes del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**
  - 4. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), en el sector Privado**
    - 4.1. Como deben cumplir los Empleados (dependientes) ante su Empleador (agente de retención)
    - 4.2. Que hace el Empleador (agente de retención)
    - 4.3. Como están cumpliendo los Empleados (dependientes) ante su Empleador (agente de retención)
  - 5. Problemas existentes en el Sector Privado**
  - 6. Análisis del Impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**
  - 7. Ejemplos**

## **CAPITULO III**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 1. Conclusiones
- 2. Recomendaciones

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **1. JUSTIFICACIÓN**

El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), nació con el Decreto Supremo D. S. 21060 en el año 1986 durante la gestión del gobierno Dr. Víctor Paz Estensoro.

La Reforma Tributaria del año 1986, que sería la Ley N° 843, (Texto Ordenado Vigente), cambio un principio fundamental, que anteriormente en nuestro país, no se pagaban impuestos, porque se acudía a la buena fe de los Empresarios Privados, pero con esta Ley se empezó a cobrar Impuesto sobre el Patrimonio Neto de las Empresas. Así el nuevo sistema tributario se plasma en la Ley N° 843, (Texto Ordenado Vigente), de 20 de mayo de 1986, junto a otros impuestos, que también sufrió varios ajustes, así fue surgiendo que en la actualidad, ya se pagan varios impuestos.

Cuando se creó el impuesto, del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), nunca se pensó que sería un impuesto recaudatorio, el objetivo de este impuesto era convertir en fiscalizadores a los consumidores para que puedan exigir notas fiscales o facturas a los vendedores, y así poder deducir sus propios impuestos personales.

Además nunca se pensó, que a consecuencia de ello se iban a producir, las falsificaciones y clonaciones de notas fiscales o facturas, fue algo que nadie se imaginó que sucediera con esta Ley N° 843, (Texto Ordenado Vigente).

Al hablar del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), se consideran dos tratamientos distintos:

- A los **Contribuyentes Directos**, que son las personas naturales y sucesivas indivisas que perciben ingresos en forma habitual. Como por ejemplo: alquileres, intereses en caja de ahorro, plazos fijos y cuentas corrientes; honorarios de miembro de directorio de sociedades y síndicos, medios de anticreticos, sueldo de personal contratado localmente por misiones diplomáticos, organismos internacionales y gobiernos extranjeros.
- A los empleados que dependen de las Instituciones, donde sus empleadores actúan como **Agente de Retención**. Estas Instituciones pueden pertenecer al sector público o privado y estas merecen un estudio a profundidad de sus respectivas implicaciones.

La presente monografía pretende orientarse a las implicaciones del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) en el sector privado.

Antes de cualquier tipo de consideración, es preciso señalar también, que el manejo del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), y sus implicaciones, dentro del sector privado, han sido desde hace muchos años, un tema de gran preocupación y polémica dentro de nuestro país. Entre tanto, para la población o contribuyente, como para el gobierno y su búsqueda de bajar el alto déficit que se generaba cada año.

Es así, que en más de 19 años, de aplicación de los impuestos, no se ha podido lograr ampliar significativamente el universo tributario y que a su vez los contribuyentes, se sienten cada vez más, susceptibles, a rechazar el pago transparente de sus impuestos.

## **2. PROBLEMA**

Remontándonos particularmente en el tema del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), dentro de las instituciones privadas, nos atrevemos a señalar que el conocimiento de la población o contribuyente con respecto a este impuesto, aun no es comprendido en su totalidad, por los contribuyentes y por eso es preciso estudiarlo con más profundidad.

El sujeto pasivo cumple con el impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).

Como están cumpliendo los Empleados (dependientes), con los requisitos exigidos por la Ley.

Los empleados (dependientes), como presentan sus descargos ante su empleador (agente de retención).

El empleador (agente de retención), esta cumpliendo con el pago retenido a su empleado (dependientes), ante el ente recaudador.

Los sujetos pasivos del sector privado, al verse afectado por este impuesto recurren a no pagar sus obligaciones fiscales, para ello utilizando en sus descargos facturas sin valor fiscal.

Los sujetos pasivos del sector privado que perciben mayor ingreso, no todo sus ingresos lo destinan al consumo, sino mas bien, va una buena parte de estos al ahorro.

No todas las compras que uno realiza lo hacen con notas fiscales, sino lo realizan sin facturas, porque, lo ven que es mas bajo, comprar sin factura.

## **3. OBJETIVOS**

### **3.1.OBJETIVOS GENERALES**

El objeto principal de la presente monografía esta orientado básicamente mostrar como se aplica el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), dependientes en el sector privado, y su aplicación hacia el



Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), estableciendo con claridad las causas de los cumplimientos por parte de los sujetos pasivos.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Los objetivos específicos de la presente monografía se detallan a continuación:

En que forma se agrega el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA).

- Analizar los antecedentes generales del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- Determinar el funcionamiento del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) en el sector privado (dependientes)
- Describir y de desarrollar de los problemas mas comunes que enfrenta el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)

### **4. MARCO TEORICO Y/O CONCEPTUAL**

Para el desarrollo del marco teórico y/conceptual de la presente monografía titulada Implicaciones del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), en el sector privado (dependientes), se realizara las falencias existente en su presentación de sus declaraciones juradas, por parte de los empleados (dependientes), ante su empleador (agente de retención).

Se utilizará los medios, por los que estará al alcance de la investigación, como ser el mismo Código Tributario Boliviano, Ley N° 843, (Texto Ordenado Vigente), folletos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Normas, Diccionarios y material de apoyo que se vea necesario durante el estudio del tema.

## **5. METODOLOGIA**

A fin de desarrollar la presente monografía, se recurrirá a métodos de investigación descriptivos y explicativos, como ser la recopilación de datos, análisis e interpretación de datos, datos estadísticos y muestreo de datos, por lo tanto se pretende directamente plasmar las implicaciones del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), de forma comprensible y didáctica.

## **CAPITULO II**

### ***MARCO TEORICO Y/O CONCEPTUAL***

#### **1. CONCEPTOS GENERALES**

##### **1.1. NACIONALIDAD**

En la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), en su artículo 21°, indica, son ingresos de fuente Boliviana aquellos que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la Republica, de la realización en el territorio nacional, de cualquier acto o actividad susceptible de producir ingresos, o de hechos ocurridos dentro del limite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, en el lugar de celebración de los contratos.

##### **1.2. PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

En el Título Primero, Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, nos indica en la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8° inciso a), indica, de acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la Republica. Como también menciona, en la Ley N° 2492, del Nuevo Código Tributario Boliviano, en su artículo 6°, solo la Ley puede:

- Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
- Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
- Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

- Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
- Establecer los procedimientos jurisdiccionales.
- Tipificar los lícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
- Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

### 1.3. IMPUESTOS

1.3.1. Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una Contraprestación directa, en favor del contribuyente por parte del Estado. **(Fuente: [www.creditosperu.com](http://www.creditosperu.com))**

1.3.2. Todos los impuestos recaen sobre personas-sobre gente, que suministra su mano de obra y capital a la economía formal. No importa, relativamente, que los impuestos sean directos o indirectos, corporativos o personales. El capital y la mano de obra soportan todos los impuestos, ya sea en forma de ingresos más bajos, o en precios más altos.

Además, un impuesto es, en lo que consumimos, es también un impuesto, en lo que producimos. El consumo es, por supuesto, el motivo principal de la producción. La razón por la cual trabajamos, invertimos o iniciamos un negocio, es para ganar el ingreso necesario para consumir. Aunque un impuesto sobre el consumo puede ser menos hostil al ahorro, que un impuesto equivalente sobre todo el ingreso (incluyendo el ingreso que se ahorra y la rentabilidad en ese ahorro), aun los impuestos sobre el consumo desestimulan actividades que producen ingreso imponible.

Cuando los impuestos sobre la renta son demasiado altos, desestimulan el trabajo y el ahorro en la economía formal. Cuando los impuestos especiales al consumo, el valor agregado y las tarifas son demasiado altos, desestimulan comprar y vender en la economía formal. **(Fuente: [www.elcato.org/publicaciones](http://www.elcato.org/publicaciones))**

1.3.3. Impuesto es carga exigible por el Estado por medio de un ente de aplicación de leyes tributarias, que usualmente, establece gravámenes sobre los bienes patrimoniales, los ingresos, los consumos o las actividades, que posee, percibe o realiza, respectivamente una persona, sea física o jurídica, con el fin de atender al bien común y al presupuesto estatal. En el impuesto no hay contraprestación directa por parte del Estado, sino servicios generales, tales como educación, seguridad y salud pública, que el Estado presta. Los impuestos pueden ser reales, cuando gravan una demostración de capacidad contributiva, o sea gravan el bien, a las personas, es cuando tienen en cuenta la calidad del sujeto consideran demostraciones globales de capacidad contributiva. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente. **(Fuente: Diccionario contable y comercial Valletta Ediciones Autor O.Greco y A. Godoy)**

1.3.4. Los impuestos, son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado, para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos, para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc). **(Fuente: Libro Diez años de reformas tributarias en Colombia)**

1.3.5. Los impuestos son una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado, referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. El impuesto es una prestación de dinero o en especie, que establece el Estado, conforme a Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el

gasto publico y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato. **(Fuente: Instituto Tecnológico de Tlalnepantla internet)**

1.3.6. Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. **(Fuente: Código Tributario Bolivianos Ley N° 2492)**

1.3.7. Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta. **(Fuente: [www.gestiopolis.com/recursos/documentos](http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos))**

1.3.8. Impuesto es contribución, gravamen o carga. Tributo determinado por Ley, que se paga casi siempre en dinero y por cuyo pago no existe una contraprestación tangible. **(Fuente: [www.impuestos.gov.bo](http://www.impuestos.gov.bo))**

1.3.9. Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios, de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público. **(Fuente: Diccionario Básico Tributario Contable de Chile)**

1.3.10. Impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo **(Fuente: Código Tributario El Salvador)**

1.3.11. El impuesto es una obligación pecuniaria, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del Estado perfectamente identificado con la partida obligada. **(Fuente: *Ilustrados.com/publicaciones*)**

1.3.12. Recopilando los conceptos de los autores ya mencionados, podemos deducir, que impuesto es un tributo determinado por un Estado, mediante una Ley, y es de carácter obligatorio para todos los sujetos pasivos, para su cumplimiento en una determinada fecha y la contribución, es casi siempre en efectivo hacia el Estado. **(Fuente: *Propia*)**

#### 1.4. **CONTRIBUYENTE**

1.4.1. Los contribuyentes del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), que obtengan ingresos como dependientes y se encuentren comprendidos en el inciso d), del artículo 19° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), pagarán el gravamen que les corresponda a través de sus empleados (dependientes), los que actuarán en calidad de empleador (agente de retención) conforme a procedimiento establecido.

1.4.2. En la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) en su capítulo VIII, artículo 32°, menciona que los contribuyentes que obtengan ingresos computables dentro del período fiscal deberán presentar una declaración jurada con los ingresos obtenidos en dicho período.

1.4.3. Contribuyente es persona, ideal o física, que se encuentra obligada, por imperio de la Ley, a pagar gravámenes fiscales, impuestos o tributos. La persona a la cual se le asigna la producción del hecho imponible, es decir, en quien se constata en forma directa la situación prevista, en la norma legal para dar origen a la obligación tributaria. Persona, en la que se

verifica el hecho generador, de la obligación tributaria (Sujeto Pasivo).  
**(Fuente: Diccionario contable y comercial Valletta Ediciones Autor O.Greco y A. Godoy)**

1.4.4. Es contribuyente la persona respecto de la cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Dicha calidad puede recaer:

- En las personas físicas, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- En las personas jurídicas y demás entes a los cuales el Derecho Tributario u otras ramas jurídicas les atribuyan la calidad de sujetos de derecho.
- Es sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria la persona obligada al cumplimiento de la prestación pecuniaria correspondiente, sea en calidad de contribuyente o de responsable. **(Fuente: [www2.dgi.gub.uy/6/ DGI-Uruguay](http://www2.dgi.gub.uy/6/ DGI-Uruguay))**

1.4.5. Con el programa de Síndicos del Contribuyente, se facilita la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones, ofreciéndoles un apoyo en la problemática que pudieran enfrentar, al realizar sus trámites, permitiendo con ello salvaguardar sus derechos y garantías. **(Fuente: [www.sat.gob.mx/sitio\\_internet](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet))**

1.4.6. Los contribuyentes y demás responsables tendrán que cumplir los deberes, que este Código, establece con el fin, de facilitar la fiscalización, verificación, determinación y ejecución fiscal, de los tributos legislados, en este Código y Leyes Fiscales Especiales. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados. **(Fuente: [www.legislrj.com.ar/leyes](http://www.legislrj.com.ar/leyes))**

1.4.7. Persona natural, jurídica, empresa unipersonal o sucesión indivisa (sujeto pasivo) que realiza alguna actividad económica, que de acuerdo a Ley, constituye hecho generador de algún tributo. Está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de los deberes formales (presentación de formularios) establecidos de acuerdo a ley. **(Fuente: [www.impuestos.gov.bo](http://www.impuestos.gov.bo))**

1.4.8. Recopilando los conceptos de diferentes autores, ya mencionado, podemos indicar que CONTRIBUYENTE, es la persona jurídica, natural, que esta sujeto a contribuir al Estado, de acuerdo a las leyes o normas establecidas en un determinado Estado. **(Fuente : propia)**

## **2. REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTOS AL REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)**

#### **2.1.1. Que es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**

- Este impuesto en realidad se constituye en un impuesto a los ingresos personales y fue creado como control sobre el Impuesto al Valor Agregado (de allí su nombre). Este impuesto grava el ingreso personal originado de la inversión de capital, del trabajo o ambos. **(Fuente: [www.monografiass.com](http://www.monografiass.com))**
  
- Es un impuesto Complementario al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava el ingreso de las personas por su trabajo, como sueldos y salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, primas, premios, dietas, compensaciones en dinero o especie, y la colocación de capitales, incluidos los ingresos por alquiler, anticreticos y otros. **(Fuente: [www.impuestos.gov.bo](http://www.impuestos.gov.bo))**



- Con el objeto de complementar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), crease un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones, indivisas provenientes de la inversión de capital, de trabajo o de la aplicación conjunto de ambos factores. **(Fuente: Texto ordenado de la Ley N° 843)**

#### **2.1.2. Que grava el Régimen Complementario al Impuesto del Valor Agregado RC-IVA)**

- Establecido por la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), con una alícuota similar a la del Impuesto al Valor Agregado, grava los ingresos que perciben las personas naturales, siempre y cuando los sujetos pasivos no estén alcanzados por el Impuesto de las Utilidades de las Empresa (IUE), este impuesto se divide en:

- ✓ Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, (Contribuyentes Directos), RC - IVA (CD), para los contribuyentes directos, es decir aquellos que tienen actividad en calidad de independiente, su pago es trimestral.

- ✓ Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, (Agentes de Retención), RC - IVA (AR), responsables directos, que por mandato de Ley se inscriben como agentes de retención es decir, aquellas personas jurídicas o naturales que tienen dependientes, a quienes deben exigir la presentación de facturas mediante el Formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), o caso contrario retenerles el impuesto correspondiente."

**(Fuente: [www.impuestos.gov.bo](http://www.impuestos.gov.bo))**

- Con el objeto de complementar el Régimen del Impuesto al Valor Agregado

(IVA), crease sobre el ingreso de las personas naturales y sucesivas indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta ambos factores, son:

- ✓ Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
- ✓ Los provenientes del alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos y concesiones, salvo que se trate de sujetos alcanzados por el impuesto sobre las utilidades de las Empresas.
- ✓ Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquellos, que no constituyan ingresos sujetos al impuesto sobre las Utilidades de las empresas.
- ✓ No están incluidos los intereses generados por depósito a plazo fijo en el sistema financiero, colocados a tres años o más, así como los rendimientos de otros valores de deuda emitidos a un plazo mayor o igual a tres años. Los intereses podrán ser pagados, mensualmente, o, a otros plazos.
- ✓ Los intereses generados por los depósitos a plazo fijo que se rediman antes de su vencimiento, constituyen objeto de este impuesto. En este caso, la entidad de intermediación financiera retendrá el impuesto correspondiente.
- ✓ Para los casos de redención anticipada con anterioridad a tres años de una emisión de valores de deuda, el emisor deberá pagar los impuestos correspondientes.
- ✓ Los sueldos, salarios, jornales, sobre-sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos, de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o

en especie, incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.

- ✓ Los honorarios de directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones y los sueldos de los socios de todo otro tipo de sociedades y del único dueño de empresas unipersonales.
- ✓ Todo otro ingreso de carácter habitual no sujeto al impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. **(Fuente: Ley N° 843 (texto ordenado Vigente))**

- Los reintegros de haberes, también son ingresos que están sujetos a retenciones en tales casos el empleador, debe aplicar las retenciones correspondiente al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).
- De acuerdo a la Ley, también se consideran ingresos los importes que por viáticos y gastos de representación perciban los funcionarios que prestan servicios en empresas o instituciones públicas. En consecuencia, se encuentran gravados con el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), sin embargo, únicamente tendrán validez aquellas facturas de los gastos efectuados entre las fechas de su viaje en el lugar de su destino. En el caso que el viaje haya sido al exterior del país, esos documentos no son validos para el crédito fiscal.

### **2.1.3. La Alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**

- La alícuota es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar **(Fuente: [www.impuestos.gov.bo](http://www.impuestos.gov.bo))**
- La alícuota de este impuesto es el 13% sobre los ingresos que tengan o produzcan la sucesión indivisas y asimismo el 13% sobre el monto de ingresos percibidos. **(Fuente: Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente))**

#### **2.1.4. Sujetos que están exentos de este Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**

Según el artículo 1º del D. S. 21531, constituye ingresos gravados por el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), los señalados en el artículo 19º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente).

Existen algunos ingresos exentos de pagar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), son:

- La distribución de acciones o cuotas de capital provenientes de la reinversión de utilidades, que efectúen las sociedades anónimas, en comandita por acciones, sociedades de personas y empresas unipersonales, en favor de sus accionistas o socios.
- El aguinaldo de Navidad, de acuerdo a normas legales en Vigencia.
- Los beneficios sociales por concepto de indemnizaciones y las disposiciones legales vigentes en la materia. Las gratificaciones extraordinarias adicionales percibidas en caso de retiro o cualquier otra circunstancia, constituyen ingresos gravados por este impuesto.
- Los Subsidios prefamiliar, matrimonial, de natalidad, de lactancia, familiar y de sepelio, percibidos de acuerdo al Código de Seguridad Social.
- Las Jubilaciones y pensiones; los subsidios por enfermedad, natalidad, sepelio y riesgos profesionales; las rentas de invalidez, vejez y muerte y cualquier otra clase de asignación de carácter permanente o periódica, que se perciba de conformidad al Código de Seguridad Social.
- Las pensiones vitalicias que perciben del Tesoro General de la Nación, mediante las listas pasivas, los beneméritos de la Patria, tales como los excombatientes, jubilados beneméritos en general, inválidos, mutilados, madres, viudas, ex-enfermeras de la guerra y los inválidos y mutilados del Ejército Nacional de la clase tropa, en tiempo de paz, por enfermedad, riesgos profesionales, rentas de invalidez.

- Personas o empresas que paguen otros impuestos que graven ganancias como ser Impuestos a la Utilidades de las Empresas (IUE), Impuestos a las Transacciones (IT). **(Fuente: Sistema Tributario Boliviano, Autor Roberto Viscafe U.)**

### **2.1.5. Quienes pagan el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**

Los sujetos pasivos que recae este impuesto son todos los empleados del sector público o privado (dependientes), a través del agente de retención (empleador). Personas naturales y sucesión indivisas y las instituciones públicas que contraten los servicios de consultores, cuyo trabajo se realice a tiempo completo.

Todos los empleados (dependientes), del sector privado y público a través de sus empleadores que actúan como (agente de retención).

Todas las personas Naturales que perciban ingresos por los conceptos señalados anteriormente, como ser; propietarios de bienes muebles o inmuebles ofrecidos en alquiler, anticréticos, ahorristas y otros llamados contribuyentes directos, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA (CD).

Todos aquellos que obtengan ingresos de los comprendidos en el inciso d) del Artículo 19° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), pagaran el gravamen que les corresponda a través de sus empleadores, los que actuaran en calidad de agentes de retención conforme a procedimiento establecido.

## **2.2. REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGENTES DE RETENCION RC-IVA (AR)**

### **2.2.1. Que son los Agentes de Retención**

En la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) Capítulo IX, artículo 33° artículo 19 inciso

d) menciona que el poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, designara agentes de retención y agentes de información. Cuando por razones de recaudación resulte necesario, establecerá el monto mínimo imponible de ingresos de sujetos pasivos por el volumen de sus operaciones y capital resulten pequeños obligados.

Son Agentes de Retención todos los empleadores del sector Privado o publico que a partir de 1 de abril de 1987, paguen o acrediten a sus dependientes por trabajo desarrollados, ya sean estos sueldos, salarios jornales sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, primas, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero gastos de representaciones y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.

Se define como tal a la persona que por sus funciones publicas o privadas, por razón de actividad, oficio o profesión interviene en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

Es la persona responsable que por designación de la Ley u órgano, por sus funciones públicas o privadas, por razón de su actividad, oficio o profesión interviene en actos u operaciones en las cuales efectúa la retención o percepción del tributo correspondiente.

### **2.2.2. Que es lo que hace el Agente de Retención**

Revisa, el 13% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes adjuntos al formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), que presenten los dependientes por compra de bienes y servicios, pudiendo ser tickets, emitidos por maquinas registradoras, facturas emitidas por sistemas computarizados, comprobantes emitidos por servicios públicos de electricidad, teléfonos, provisión de agua, transporte, así como comprobantes de bancos y recibos oficiales de alquiler.

Se calcula el 13% del monto de dos salarios mínimos nacionales, en compensación al

Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se presume sin admitir prueba en contrario, corresponda a las compras, que el sujeto pasivo hubiera efectuado, en el periodo mensual, a sujetos pasivos, del Régimen Tributario Simplificado: quienes no emiten notas fiscales.

Si de las operaciones señalados en el inciso anterior resultare un saldo a favor del Fisco, se imputara contra el mismo, los saldos actualizados que por este mismo impuesto hubieran quedado a favor del dependiente al final del periodo anterior.

Si aun quedase un saldo a favor del fisco, el mismo debe ser retenido en planillas para su deposito hasta el día de su vencimiento, de su Numero de Identificación Tributaria (NIT), anteriormente Registro Único del Contribuyente (RUC).

Elabora una planilla tributaria sobre la base de las declaraciones juradas, de todos sus dependientes, quienes llenan y entregan el formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), con el detalle de sus facturas, para su descargo personal.

La planilla tributaria, es un cuadro que realiza el agente de retención, en el que se determina los ingresos de los dependientes y sus compensaciones, para finalmente concluir si existe saldo a favor del fisco o del contribuyente.

### **2.2.3. Que formularios se utilizan para pagar el Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado Agente de Retención RC-IVA (AR)**

En la Ley N° 843 (texto Ordenado Vigente), Capitulo VIII, articulo 32°, en su párrafo segundo, nos indica que los contribuyentes, en dicho periodo, que la declaración jurada debe presentarse en formularios oficiales, en la forma establecida, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien también establecerá los datos e informaciones complementarios que deberán contener las declaraciones y el pago del impuesto.

El agente de retención presentara una declaración jurada mensual y pagara los montos

retenidos, hasta el último día de su vencimiento de su Número de Identificación Tributaria (NIT), anteriormente Registro Único del Contribuyente (RUC), por aplicación del artículo 8 inciso e), D.S. 21531 (Texto Ordenado Vigente), el formulario 98, V-1 no es obligatorio presentar, cuando no exista saldo a favor del fisco, sin embargo debe elaborarse la respectiva planilla tributaria de liquidación, en la cual se demuestre la no obligatoriedad de presentar dicho formulario, debiendo guardarse las mismas por el, lapso de la prescripción del impuesto.

Dicho formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), que presentarán las personas naturales dependientes, a sus empleadores, acompañando las Notas Fiscales originales por las que se efectuará el cómputo.

El empleador debe presentar mensualmente el formulario 98, V-1 cuando existan saldos a pagarse al fisco, pues de lo contrario no es necesario presentarlo.

#### **2.2.4. Cuando se paga el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado Agente de Retención RC-IVA (AR)**

Hasta la fecha de vencimiento establecido de acuerdo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT), anteriormente Registro Único del Contribuyente (RUC), en el mes siguiente al que se efectuó la retención, a sus empleados.

Si el NIT termina en 0 paga el 13 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 1 paga el 14 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 2 paga el 15 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 3 paga el 16 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 4 paga el 17 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 5 paga el 18 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 6 paga el 19 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 7 paga el 20 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 8 paga el 21 de cada mes siguiente

Si el NIT termina en 9 paga el 22 de cada mes siguiente



Cuanto tiempo debo conservar las facturas que presentan para su descargo mis dependientes.

El periodo de prescripción que establece el código tributario, que es de 5 años.

## **2.3. DEPENDIENTES**

### **2.3.1. Conceptos**

Son dependientes, los empleados a sueldo, que no tienen la facultad de contratar y obligarse, por sus principales, a excepción de una autorización expresamente concedida. Subordinado, a un poder mayor, dependencia de otra superior. **(Fuente: Diccionario contable y comercial Valletta Ediciones Autor O.Greco y A. Godoy)**

### **2.3.2. Hasta que monto salarial esta exento del pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA**

Con respecto al salario neto de cada empleado, para no ser sujeto de retención impositiva debe ser cuatro salarios mínimo, lo que equivale en la actualidad a Bs. 1.760,00 puesto que el Sueldo Mínimo Nacional es de Bs. 440,00.

### **2.3.3. Forma de disminuir el monto de retención del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA**

Un dependiente puede disminuir el monto de retención por Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) mediante la presentación mensual de facturas, notas fiscales o recibos de alquiler, a su nombre junto al formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), debidamente llenado cronológicamente.

### **2.3.4. Las facturas deben tener nombre y apellido**

Dichos comprobantes deben tener consignados el nombre y apellido del dependiente en forma obligatoria, mínimo debe tener registrado el apellido, sin importar el monto, pues de lo contrario no se aceptan para el descargo de las retenciones, por el Régimen Complementario al Impuesto al valor Agregado RC-IVA.

Existen algunas facturas que no necesariamente deban tener el nombre del contribuyente como ser los tickets de maquinas registradoras, entradas de espectáculos públicos, facturas de gas licuado, derecho de aeropuerto y de servicios públicos, que si deben corresponder, al domicilio declarado. Los pasajes y facturas de servicios de salud y educación pueden estar a nombre de los padres, hijos o cónyuge del contribuyente.

Las facturas por servicios educativos, deportivos, culturales y similares, pasajes aéreos y transporte terrestre, recibos de alquiler compra de material escolar y de comestibles al por menor y por servicios de salud, que estén emitidas a nombre de los hijos, cónyuge, padres, hermanos e inclusive los gastos realizados por los apoderados.

De acuerdo al Resolución Administrativa N° 05-0043-99 del 13 de agosto de 1999, con referencia de las Notas Fiscales, dispone:

- Las facturas de servicio públicos ( electricidad, agua, gas domiciliario, y teléfonos), podrán ser descargados por un inquilino o anticresista, siendo que las facturas son emitidas a nombre del propietario de un inmueble o línea telefónica, siempre y cuando estas facturas correspondan al domicilio declarado por el sujeto pasivo del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).

### **2.3.5. Plazo de presentación de las facturas de descargo**

Las notas fiscales que presentan los empelados (dependientes), no deben tener, fecha de antigüedad mayor de 120 días calendarios, anteriores al día de su presentación al empleador (agente de retención).

Además podemos decir que el plazo para la presentación de las facturas de descargo, es en el plazo de cinco días improrrogables, detallando en el formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), las notas fiscales que respalden los gastos efectuados

durante su estadía en el lugar de la comisión. Lo no presentación de facturas de descargo en el termino de los cinco días señalados, provoca que el monto del impuesto no descargado, sea retenido por planilla del sueldo del mes siguiente, sin derecho a deducción alguna.

## **2.4. CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

### **2.4.1. Quienes pagan el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA**

Estas son las personas naturales y sucesiones indivisas que perciben ingresos en forma habitual por alquileres, interese en caja de ahorro, plazos fijos y cuenta corriente; honorarios de miembros de directorios de sociedades y síndicos; anticreticos, sueldos de personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organismos internacionales, y gobiernos extranjeros.

### **2.4.2. Cuando pago el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA**

Los contribuyentes directos deben realizar sus pagos trimestralmente, del 1° al 20 del mes siguiente vencido el trimestre a declararse.

### **2.4.3. Que facturas me sirven para el descargar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado como contribuyente directo RC-IVA (CD)**

Las facturas que sirven para descargar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), por gastos personales deber estar emitidos por lo menos con el apellido del contribuyente, y que sean emitidas hasta 120 días antes del último día del trimestre que se declara.

### **2.4.4. Que formularios utilizo para pagar el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA**

El formulario que se utiliza para el pago el Régimen Complementario al Impuesto al

Valor Agregado (RC-IVA), es el formulario 71, V-1 para declarar el monto de sus ingresos e impuestos a cancelarse, y el formulario 87, V-1, (anteriormente formulario 101), para detallar sus facturas de descargo.

#### **2.4.5. Como líquido el pago del Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA**

El pago de este impuesto se lo hace trimestralmente, para liquidar este impuesto, puede descontar dos salarios mínimos a cada ingreso mensual y sobre el total de lo percibido en el período, calcular el 13%, para conocer su crédito impositivo debe sumar el 13% del total de sus facturas por gastos personales, el 13% de dos salarios mínimos nacionales por mes y saldo anterior actualizado de su crédito fiscal, si es que existiese, y comparando sumas determinará si existe saldo a favor del contribuyente o del fisco.

### **3. ANTECEDENTES DEL REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)**

El país en su conjunto se ha caracterizado durante los últimos años por una política impositiva de una carga moderada. La aplicación de un régimen tributario a las actividades realizadas en Bolivia se encuentra regida por la Ley de Reforma Tributaria ( Ley 843 de 20 de mayo de 1986), cuya modificación se realiza a través de la Ley 1606 de 22 de diciembre de 1994, bajo esta normativa legal se encuentra la aplicación de los impuestos. *(Fuente: [www.cadex.org/tradepoint/bolivia/tributario](http://www.cadex.org/tradepoint/bolivia/tributario))*

A partir de la década de los 70 y hasta de los 80 la estructura tributaria comprendía una gran cantidad de tributos, y a pesar de esto, la presión tributaria fue declinando. A partir de 1986 entra en vigencia el actual sistema tributario con la aprobación de la Ley N° 843, a diferencia de la política tributaria del pasado, los componentes mas importantes de la reforma tributaria de 1986 son primordialmente la; base tributaria amplia e impuestos de fácil administración.

El impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA),

establecido por la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), con una alícuota similar, a la del Impuesto al Valor Agregado (IVA), grava los ingresos que perciben las persona naturales, siempre y cuando los sujetos pasivos no estén alcanzados por el Impuestos a las Utilidades de las Empresas (IUE), este impuesto se divide en dos:

- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, (Contribuyente Directo), RC-IVA (CD), por los contribuyentes directos, es decir aquellos que tienen actividad en calidad de independientes, su pago es trimestral.
- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (Agente de Retención), RC-IVA (AR), responsable directos, que por mandato de ley se inscriben como agente de retención es decir aquellas personas jurídicas o naturales que tienen dependientes a quienes deben exigir la presentación de facturas mediante el formulario 87 V-1, (anteriormente formulario 101), o caso contrario retenerles el impuesto correspondiente.

#### **4. REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA) EN EL SECTOR PRIVADO**

##### **4.1. Como deben cumplir los Empleados (dependientes) ante su Empleador**

La imputación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), contenida en las facturas, notas fiscales documento equivalentes por toda compra, será efectuado como pago a cuenta del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), del siguiente modo; el sujeto pasivo entregara las notas fiscales a su empleador en las situaciones de dependencia, debiendo estar emitidos a nombre de quien las presenta, con las excepciones, que al efecto, reconozca la administración tributaria, mediante norma, reglamentaria y firmadas por este.

Que las notas fiscales sean originales, cada factura cumpla los requisitos establecidos en normas legales que habilita como notas fiscal, a las facturas manuales,

computarizados, tickets, comprobantes emitidos por las empresas de servicios públicos de electricidad de teléfonos, de provisión de agua, de las empresas de transporte ferroviario, de pasajeros, de las entidades integrantes del Sistema Bancario Nacional y la empresa de Correo de Bolivia, los recibos de alquiler originales expedidos por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Las notas fiscales no deben tener fecha de antigüedad mayor de 120 días calendarios anteriores al día de su presentación al empleador.

Los empleados (dependientes), que presentan su notas fiscales o documentos equivalentes, debidamente llenado en un formulario 87 V-1, (anteriormente formulario 101), llenado cronológicamente, el descargo de las facturas es con la finalidad, de no ser descontado de sus ingresos, por su empleador (agente de retención), en el cual los dependientes, al presentar su declaración juradas, estaría cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

#### **4.2. Que hace el Empleador (agente de retención)**

El jefe Administrativo o Contador de la empresa privada, realiza las implicaciones con el objeto, de dar cumplimiento a la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), y al Decreto Supremo (DS), 21531 (Texto Ordenado Vigente), respecto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA.

Recibir el formulario 87 V-1, (anteriormente formulario 101), llenado por los dependientes hasta el día 15 de cada mes, verificando según Decreto Supremo (DS), 25619 hasta el día 20 de cada mes.

Cada una de las notas fiscales debe estar necesariamente emitida a nombre del dependiente que las presenta, con las excepciones reconocidas por la administración tributaria.

Las transcripciones de los importes de las facturas al formulario 87 V-1, (anteriormente formulario 101), las operaciones aritméticas y el calculo del 13% del impuesto, verificar el correcto llenado del formulario 87 V-1.

El agente de retención, acusara recibo de la recepción del formulario 87 V-1 (anteriormente formulario 101), notas fiscales adjunto, en caso de existir errores en la presentación efectuada por el empleado, el Jefe Administrativo o Contador, ajustara dichos errores en el mismo formulario 87 V-1, (anteriormente formulario 101), y se devolverá las mismas al empleado.

Una vez verificado la corrección y efectuado los ajustes según explicación, en el propio formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), se inutilizara las notas fiscales con un sello, en caracteres destacados con la palabra INUTILIZADA.

El encargado archivara el formulario 87, V-1 (anteriormente formulario 101), y las notas fiscales ordenadas por empleado y por mes, por el término de 5 años.

El agente de retención, es responsable solidario con el empleado del cumplimiento de los requisitos formales de la notas fiscales presentadas y de su transcripción al formulario 87,V-1 (anteriormente formulario 101), así como los cálculos de la declaración jurada.

En caso de retiro de empleados, se consolidara a favor del fisco los saldos, que hubiera acumulado hasta el momento en que se produjo su baja.

En ningún caso, podrán trasladarse, al mismo dependiente cuando se trate de reorganización de empresas o entidades.

El agente de retención confeccionara las planillas impositivas de retención y liquidación del impuesto, determinando los saldos de los dependientes (a favor del fisco y/o a favor de los dependientes), realizado las deducciones dispuesto por Ley.

El numeral 84 de R.A. 05-0043-99 del 13 de agosto de 1999, respecto a la normatividad de las facturas para el respectivo descargo. Son validas para el computo del crédito fiscal, las facturas, por servicios, educativos, deportes, culturales, pasajes aéreos y transporte terrestre, recibo de alquiler compra de material escolar y de comestible a por menor y por servicio de salud, que estén emitidas a nombre de los hijos, cónyuge, padres, hermanos e inclusive los gastos realizados por los apoderados.

#### **4.3. Como están cumpliendo los Empleados (dependientes) ante su Empleador (agente de retención)**

Los empleados (dependientes) del sector privado, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, ante su empleador, lo realiza con las facturas o notas fiscales ya sean estas falsas y clonadas que se negocian en las mismas oficinas de las entidades públicas y empresas privadas. Allí las compran los funcionarios y empleados para el descargo del impuesto Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA). El costo de estas notas fiscales falsificadas tiene un costo de 1 al 2%. Para que estas facturas falsas o clonadas tengan su validez, y tengan un valor de compra, lo sellan con la palabra CANCELADA.

Esta operación lo realizan los empleados (dependientes), para no ser descontado de sus ingresos mensuales, así consiguiendo esas facturas o documentos equivalentes, ese valor de su ingreso, que podría ser descontado por su empleador, lo serviría para el empleado (dependiente) para su consumo o en todo caso para su ahorro.

Aquellos empleados (dependientes), que perciben mayor salario, optan por conseguir o comprar facturas falsas o clonadas, para que no se les descuente de sus ingresos, que estas facturas están, al alcance de toda persona, incluso en las puertas del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), y así de esa forma lograr una minina reducción de aporte ante el ente recaudador.



Con todas esas facturas falsas o clonadas el empleado (dependiente) estaría cumpliendo los requisitos exigidos por ley, como también ante su empleador (agente de retención).

Con todo estos documentos el empleador (agente de retención), cumple como un agente de retención hacia el Servicio Nacionales de Impuestos (SIN), que realiza una planilla impositiva con todos los datos que le fueron proporcionados por sus empleados (dependientes), además el agente de retención debe presentar el formulario 98, V-1 de acuerdo a su ultimo digito de Numero de Identificación Tributaria (NIT), anteriormente Registro Único del Contribuyente (RUC), ante el ente recaudador, siempre, cuando este sea a favor del fisco, caso contrario no se presenta el formulario.

Por todo lo mencionado anteriormente es donde se efectúa la insolvencia tributaria fraudulenta es aquella acción del contribuyente que en todo eso, frustra el pago o cumplimiento de las obligaciones tributarias. A todo esto, habría que agregar la desconfianza de la ciudadana, en la administración gubernamental, o sea el destino de los impuestos pagados.

## **5. PROBLEMAS EXISTENTES EN EL SECTOR PRIVADO**

El problema que existe en el sector privado, por parte de los empleados (dependientes) donde la mayoría de los trabajadores emplean sus descargos con notas fiscales no validas como tal, ante su empleador (agente de retención), de los contrarios estaría afectando a sus ingresos mensuales.

Donde el empleador (agente de retención) no efectúan la revisión minuciosa a todas las notas fiscales, presentados por sus trabajadores. Debido a todo esas percances que se suscita en las empresas privadas.

Se vio por conveniente, por parte del gobierno de turno, donde indica que los trabajadores dependientes que hayan presentado facturas falsas o "clonadas" para

evitar el descuento del 13 % en su salario por concepto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), entre las gestiones 1999 – 2002, deben acogerse al plan de regularización tributaria para sanear su pasivo.

Es por eso que en la gestión 2004 se estableció una mayor rigurosidad en el cobro de los impuestos como regulación, las personas que declararon con notas fiscales falsas y clonadas, por concepto de impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), deberán pagar el 5% del salario neto que percibieron el año anterior.

En general, el estudio que se realizara, es sobre el impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), (dependientes), que existe una mayor defraudación en este impuesto, de los mismos trabajadores que tienen dependencia de un empleador (agente de retención), en las Instituciones Privadas, todas las personas tienen la facilidad de conseguir, facturas falsas, clonadas y duplicados, que esta, al alcance de todos los empleados (dependientes), y el costo de la adquisición de estas facturas es muy bajo, es por eso que efectúa, una mayor evasión en este impuesto.

**6. ANÁLISIS DEL IMPUESTO REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)**

**RECAUDACION DE INGRESOS Y DEPENDENCIA DEPARTAMENTAL**

**GESTIONES 2001 – 2004**

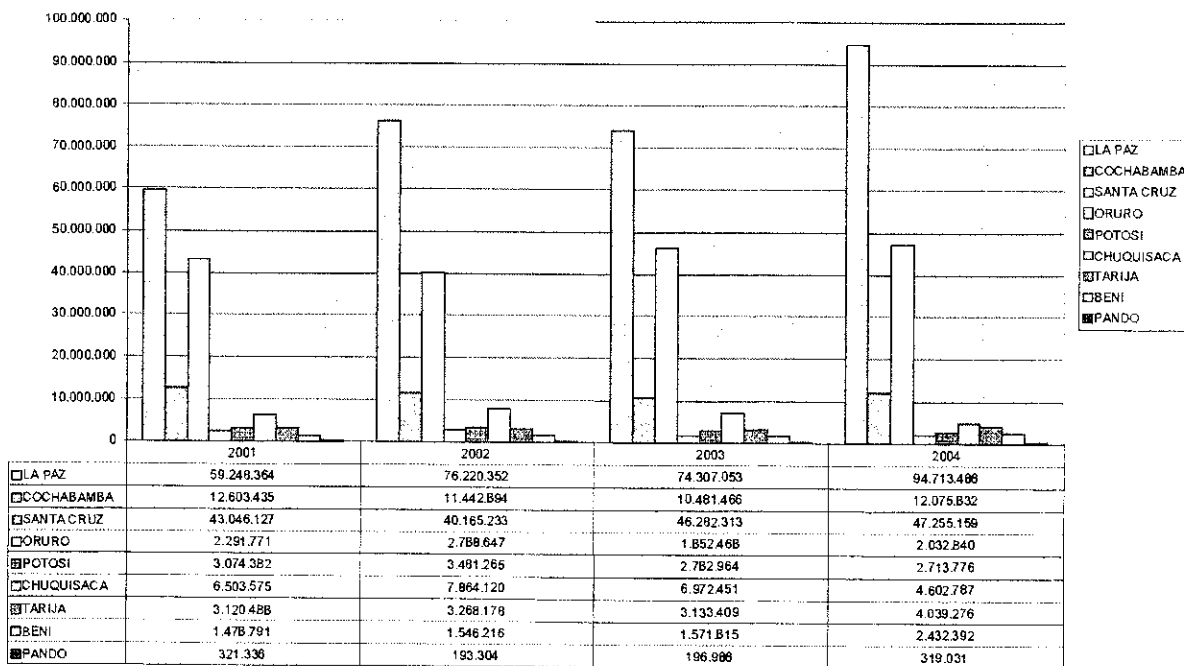
**Cifras en bolivianos corrientes**

CIUDADES	2001	2002	2003	2004	TOTALES
	RC-IVA	RC-IVA	RC-IVA	RC-IVA	
<b>LA PAZ</b>	59.248.364	76.220.352	74.307.053	94.713.486	304.489.255
<b>COCHABAMBA</b>	12.603.435	11.442.894	10.481.466	12.075.632	46.603.427
<b>SANTA CRUZ</b>	43.046.127	40.165.233	46.282.313	47.255.159	176.748.832
<b>ORURO</b>	2.291.771	2.768.647	1.852.466	2.032.940	8.945.824
<b>POTOSI</b>	3.074.382	3.481.265	2.782.964	2.713.776	12.052.387
<b>CHUQUISACA</b>	6.503.575	7.864.120	6.972.451	4.602.787	25.942.933
<b>TARIJA</b>	3.120.498	3.268.178	3.133.409	4.039.276	13.561.361
<b>BENI</b>	1.476.791	1.546.216	1.571.615	2.432.392	7.027.014
<b>PANDO</b>	321.336	193.304	196.969	319.031	1.030.640
<b>TOTALES</b>	<b>131.686.279</b>	<b>146.950.209</b>	<b>147.580.706</b>	<b>170.184.479</b>	<b>596.401.673</b>

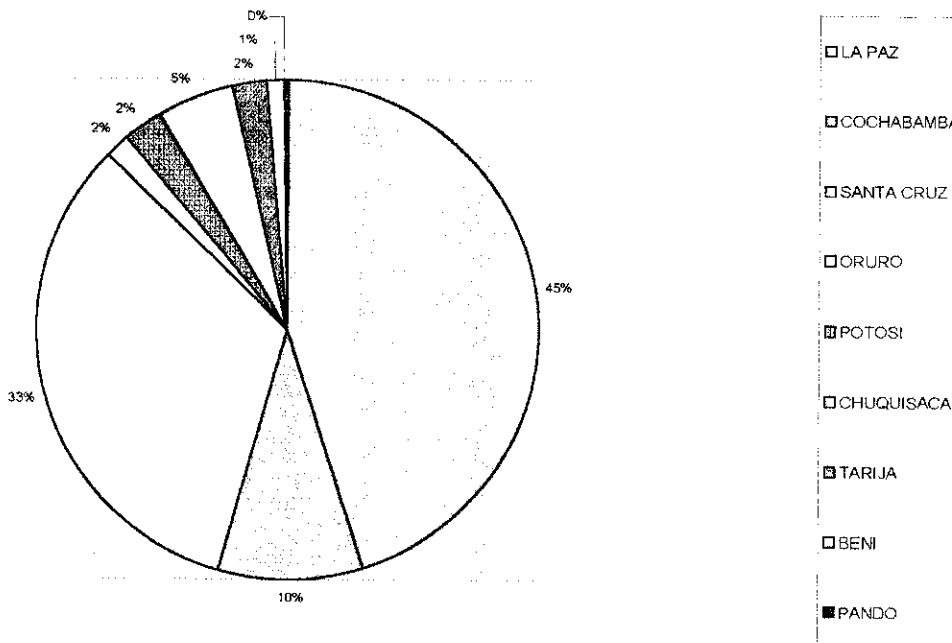
**Fuente: SIN**

# RECAUDACIÓN DEL RC-IVA POR DEPARTAMENTO

## GRAFICO 1



## GRAFICO 2



Que los ingresos del Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), durante las gestiones del 2001 – 2004, se pueden ver en los **Gráficos 1-2**, donde nos muestra los ingresos de recaudación de las distintas ciudades, con sus respectivos valores y porcentajes.

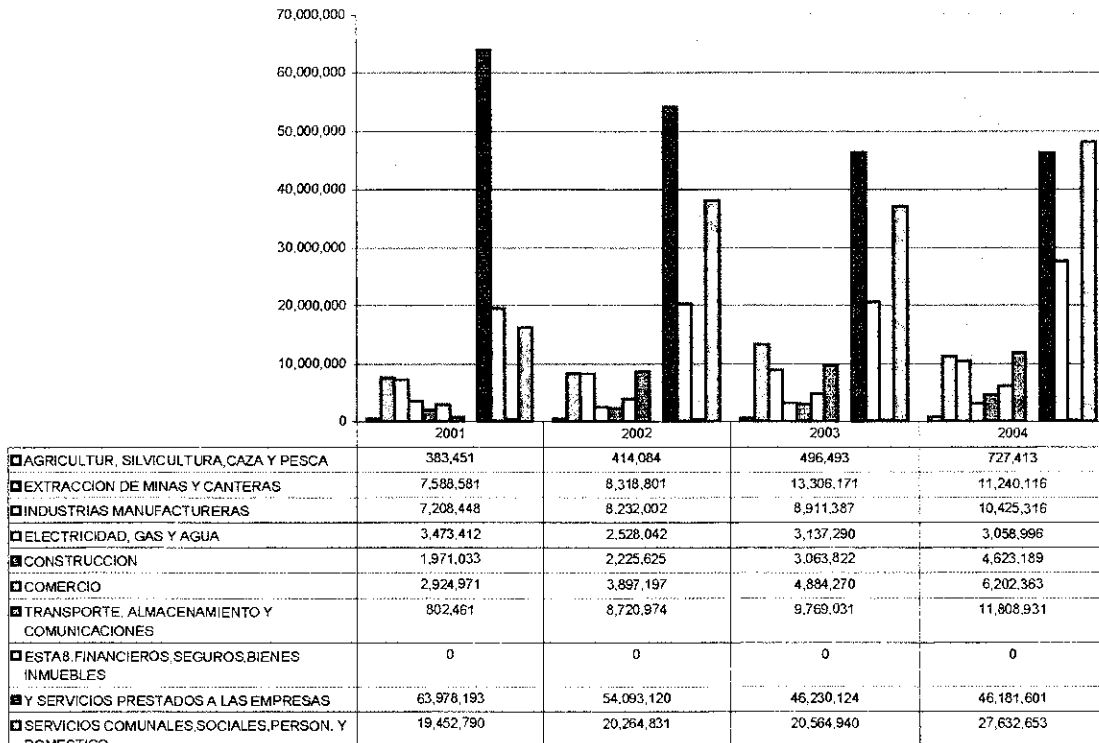
En algunas ciudades, se puede decir que existe una recaudación exitosa, respecto a otras ciudades: como ser, en la ciudad de **La Paz**, su recaudación de este Impuesto es del 45%; luego estaría la ciudad de **Santa Cruz**, con una recaudación del 33%; en la ciudad de **Cochabamba** con una Recaudación del 10%; y el resto de las ciudades estaría con una recaudación del 12%.

Se podría decir, también que estos ingresos de Recaudación al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), por ciudades, estaríamos recaudando muchos mas, en lo que se menciona anteriormente, si se controlaría a los Empleados (dependientes), con sus notas fiscales, con la presentación de sus declaraciones juradas, ante su Empleador (agente de retención).

Además si el Empleador (agente de retención), tendría la potestad de verificar todas las notas fiscales, si son correctas o no, caso contrario si ocurriera esto, estaríamos hablando de una Recaudación eficiente para el ente recaudador.

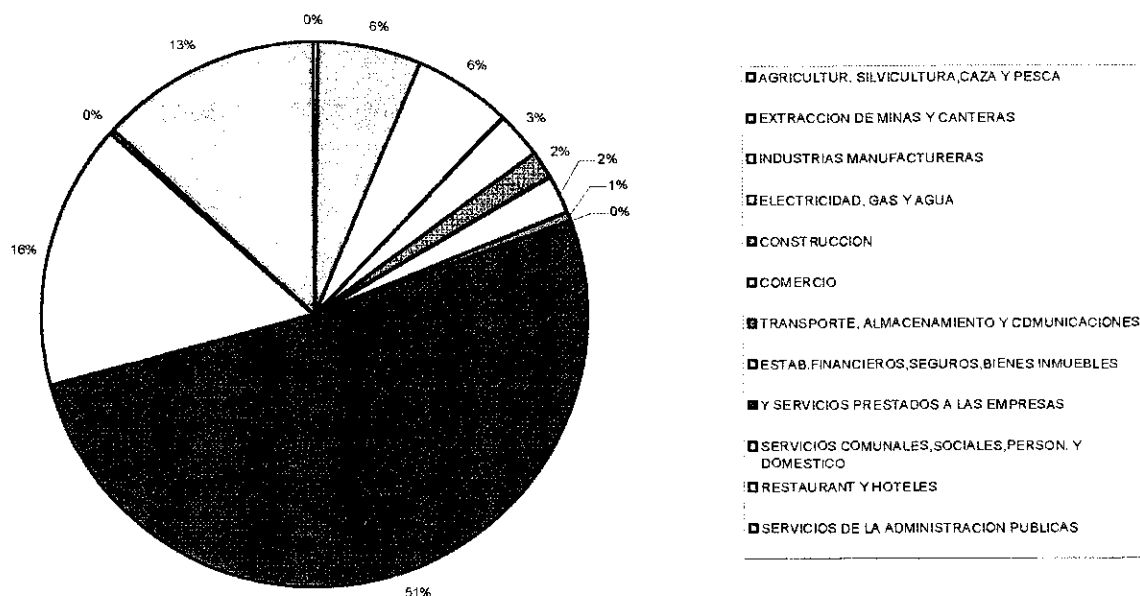
# RECAUDACIÓN POR SECTOR ECONOMICO DEL RC-IVA

## GRAFICO 1



Fuente: SIN

GRAFICO 2



Que los ingresos recaudados, del Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), durante las gestiones 2001 - 2004 nos muestra en los **Grafico 1-2**, donde nos muestra los ingresos de distintos sectores, con sus respectivos valores y porcentajes.

Se puede decir que existe una recaudación exitosa en algunos rubros, como ser: en el Rubro de, **Estab. Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas**, la recaudación por este impuesto en este sector es del 51%; en el rubro de **Servicios Comunales, Sociales, Personal y Domestico** la recaudación por este impuesto en este sector es del 16%; en el rubro de **Transporte, Almacenamiento y**

**Comunicaciones**, la recaudación por este impuesto en este sector es del 13%; y el resto de los sectores estarían con una recaudación del 20%.

Los ingresos recaudados por sectores del Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), por sectores, donde nos refleja la baja recaudaciones por este impuesto, en los Gráficos, ya mencionados, que sería mucho mejor las recaudaciones si estariamos controlando las compras se efectúan en los distintos sectores, así poder tener una recaudación mayor en los distinto rubros.



# PLANILLA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO - 2005

EMPRESA: FABOL S.A.  
La Paz - Bolivia

Nro.PATRONAL : 01-131-0136  
NIT: 10096095029

APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO NETO	MINIMO NO IMPONIBLE	DIF.SUJETO IMPUESTO	IMPUEST. 13%	COMP.IVA FOR.87	13% SOB. 2-S.M.N.	SALDO A FAVOR		SALDO ANT.A FAVOR DEPEN			SALDO DEPEND.	SALDO UTILIZAD.	IMPUEST. RETENIDO	SALD.DEF. MES.SGTE.
							FISCO	DEPEN.	MES ANT.	ACTUAL.	TOTAL				
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	o	k	l	ll	m	n
Empleado 1	4,500.00	880.00	3,620.00	470.60	250.00	114.40	106.20	0.00	55.00	0.25	55.25	55.25	55.25	50.95	0.00
Empleado 2	3,000.00	880.00	2,120.00	275.60	150.00	114.40	11.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.20	0.00
Empleado 3	2,000.00	880.00	1,120.00	145.60	100.00	114.40	0	68.80	30.00	0.13	30.13	30.13	98.93	0.00	98.93
Empleado 4	880.00	880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Empleado 5	800.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,180.00</b>	<b>4,320.00</b>	<b>6,860.00</b>	<b>891.80</b>	<b>500.00</b>	<b>343.20</b>	<b>117.40</b>	<b>68.80</b>	<b>85.00</b>	<b>0.38</b>	<b>85.38</b>	<b>85.38</b>	<b>154.18</b>	<b>62.15</b>	<b>98.93</b>

T/C. UFV 31/05/2005 = 1,109280

T/C. UFV 30/06/2005 = 1,114250

Fuente: Propia

## 7.- EJEMPLOS

Según lo establecido en el inciso d), artículo 19º de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), Decreto Supremo N° 21531, Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA), y Decreto Supremo N° 27049 de 26 de mayo de 2003 que fija en Bs. 440.00 el Salario Mínimo Nacional.

### a) Sueldo Neto

Total Ganado	Bs. 5.125,87
- Retenc. AFPs.	
Laboral 12.21%	Bs. 625.87
Sueldo Neto	Bs. 4.500,00

### b) Mínimo no Imponible

Salario Mínimo Nacional Bs. 440,00 x 2 = 880,00  
Ejemplo: E-5; Bs. 800,00 menor a Bs. 880,00

### c) Diferencia sujeta a Impuesto

Bs. 4.500,00 - 880,00 = 3.620,00

### d) Impuesto 13%

s/ Bs. 3.620,00 x 13% = Bs. 470,60

### e) Compra IVA. Form. – 87

$x = \frac{250 \times 100}{13} = \frac{25.000}{13} = \text{Factura Bs. 1.923,08}$

Bs. 1.923,08 x 13% = Bs. 250,00

### f) 13% sobre Salario Mínimo Nacional

13% s/ Bs. 880,00 x 13% = 114.40

**g) y h) Saldo a favor del Fisco o del Dependiente**

E-1; inciso d) Bs. 470.60 – (inc. e) Bs. 250 - inc. f) Bs.114.40 = inc. g) Bs.106.20

E-3; inciso d) Bs. 145.60 – (inc. e) Bs. 100 - inc. f) Bs.114.40 = inc. h) Bs. 31.20

**i), j) y k) Saldo anterior a favor del Dependiente**

T/C.UFV 30/06/2005 =  $\frac{1.114250}{1.004480} \times 55 = 55.25$

T/C.UFV 31/05/2005 = 1.109280

55.25 – 55 = 0.25 Actualización

**l) Saldo Total Dependiente.**

Ejemplo E-3; Inciso h) Bs. 68.80+ inc. k) = inc. l) 98.93

**m) Importe Retenido a pagar**

Ejemplo E-1; Inciso g) BS. 106.20 – inc ll) = inc. m) 50.95

**n) Saldo Dependiente mes siguiente**

Ejemplo E-2; inc. h) 68.80 + inc. k) 30.13 = 98.93

Inc. l) 98.93 = 98.93

## **CAPITULO III**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **1. CONCLUSIONES**

Todos, los empleados que perciban ingresos de instituciones privadas, optan por conseguir facturas falsas o clonadas, con la finalidad no ser descontado de sus ingresos, así lo presentan en su formulario 87 V-1 (anteriormente formulario 101), a su empleador (agente de retención).

Todos, los aquellos empleados que perciben mayor ingreso o salario optan por conseguir o comprar facturas falsas o clonadas, así presentar su formulario de

declaración jurada ante su empleador (agente de retención), para que no se les descuente de sus ingresos, que estas facturas están, al alcance de toda persona, incluso en las puertas mismas del Servicio de Impuestos nacionales (SIN), y así de esa forma lograr una mínima reducción de aporte ante el ente recaudador.

Es por eso que existió y existe la defraudación de los impuestos del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), (dependientes), que las Instituciones Privadas, no tiene un control estricto en las verificaciones de estas facturas, es por eso los trabajadores consiguen facturas falsas o clonadas, y el costo de estas facturas es muy bajo, es por eso que se efectúa de esa manera en todos los sectores y a nivel nacional.

Los trabajadores se ven obligados a pagar por Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), para que no ocurra esto, prefieren comprar sus productos de consumo en el mercado informal, por los bajos precios que se dan.

La evasión y defraudación, encontraron refugio en los regímenes especiales, particularmente en los Regímenes Simplificados, muchos contribuyentes del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), obtuvieron créditos fiscales, con notas fiscales falsas y clonadas, pero básicamente la informalidad, esta en todos los lugares del país, la corrupción y la falta de adecuados controles impidieron la creación de una adecuada cultura y conciencia, en los contribuyentes.

## **2. RECOMENDACIONES**

Haciendo un estudio sobre el Impuesto al Régimen Complementario al Valor agregado (RC-IVA), se vio muchas falencias en el sector privado por parte de los empleados (dependientes), para no ser descontados, por el impuesto, ellos veían lo conveniente, conseguirse facturas de toda índole, para no pagar el impuesto del 13%, de esa manera ellos no estaban perjudicados, porque percibían los ingresos sin ningún descuento por parte del empleador (agente de retención).

Para que no exista toda esta falencia en este Impuesto, estaría sugiriendo ver lo conveniente que todos los ingresos superiores o mayores a Bs. 5.000,00 estén sujeto a un impuesto directo en un porcentaje razonable, para así de esa forma, los empleados (dependientes), no podrán conseguir facturas falsas o clonadas.

Además podríamos decir que también las personas que efectúan esas ventas de facturas falsas o clonadas, estarían tomando conciencia, sabiendo que nadie lo podrá comprar, como también, las mismas imprentas estarían fomentando las falsificaciones de facturas, para que no exista esta anomalía debería tomar conciencia las imprentas, así, con eso, se estaría cortando de lleno todas las facturas falsa provenientes de las imprentas.

Las personas que se dedican a la venta de las facturas falsas, clonadas o duplicadas, también ellos estarían perjudicados, por que no existiría imprentas, que les proporcionaría esas facturas.

Que ellos mismos estarían tomando conciencia que están haciendo mucho daño al Estado, como también a la Sociedad o Población, porque estarían perjudicando en los ingresos, como también en las obras que se podría efectuar con todo ese ingreso recaudado por parte del Estado.

## **7. BIBLIOGRAFIA**

**Código Tributario el Salvador**

**Constitución Política del Estado**

**Diccionario Básico Tributario Contable de Chile**

**Diccionario Contable y Comercial Valletta Edición  
Autor O.Greco y A. Goday**

**Guía del Contribuyente Servicio de Impuestos Nacionales**

**Instituto Tecnológico de Tlalnepantia**

**Ley N° 2492 Nuevo Código Tributario y Reglamentos**

**Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente**

**Libro Diez Años de Reforma Tributaria en Colombia**

**Sistema Tributario Boliviano  
Autor Roberto Viscafe**